
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2020-1747

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Aprobación del Acuerdo de concentración parcelaria del subperímetro de secano de la zona de Cella (Teruel).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de Cella (Teruel), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Orden de 13 de marzo de 1972, del Ministerio de Agricultura (BOE nº 84 de 7 de abril de 1972).

PRIMERO.- Que con fecha 19 de marzo de 2020 el Director General de Desarrollo Rural ha aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria del subperímetro de secano de la zona de Cella (Teruel), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, acordándose que se lleve a cabo la publicación del referido Acuerdo de concentración parcelaria en la forma que determina el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

SEGUNDO.- Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos que contiene, estará expuesto al público en el local del municipio habilitado al efecto durante un mes a contar desde la inserción del último anuncio expuesto por 3 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cella, e inserto una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Boletín Oficial de Aragón. La consulta de los documentos que componen el Acuerdo implica que conforme a lo dispuesto por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

TERCERO.- Que durante el plazo de un mes antes mencionado podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, basado en la infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación ó si no se ajustase a las bases de la concentración a las que se refiere el artículo 184 de la misma Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, presentándolo preferentemente en el registro del Servicio Provincial de Teruel o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan.

Teruel, 17 de junio de 2020.- El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-1857

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Convocatoria de subvenciones en materia del fomento del asociacionismo y la participación ciudadana. Ejercicio 2020 Expte. 1449/2020

Extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, n.º 1425/2020, de 25 de junio de 2020, por el que se convocan subvenciones en materia de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana, correspondientes al ejercicio de 2020.

BDNS (Identif.): 513095

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Las subvenciones se concederán a asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cualquiera que sea su grupo clasificatorio, con anterioridad a la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo (este requisito se acreditará de oficio), que además cumplan los siguientes requisitos:

Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Adminis-